



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 28 de junio de 2013, de la Consejera del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones a entidades privadas de iniciativa social y ciudadana sin fines de lucro, para la realización de actividades de educación permanente durante el curso 2013-2014.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de 2006, de Educación, en su artículo 66, establece que la educación de personas adultas tiene la finalidad de ofrecer a todos los mayores de dieciocho años la posibilidad de adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional.

Asimismo, la Ley 16/2002, de 28 de junio, de Educación Permanente de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón" de 8 de julio) establece el impulso de la colaboración con los agentes económicos y sociales, particularmente con las entidades de iniciativa social y ciudadana sin fines de lucro, mediante una política de ayudas para el desarrollo de actividades de educación permanente.

El artículo 72 del Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. A estos efectos, mediante el Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre se transfirieron a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone, como criterio de general aplicación, el establecimiento previo de las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones mediante norma reglamentaria e independiente de la convocatoria. No obstante, la propia norma permite que, en atención a su especificidad, las bases reguladoras estén incluidas en la propia convocatoria.

Las subvenciones privadas de iniciativa social y ciudadana sin fines de lucro, reguladas en la presente orden, forman parte de las actuaciones del departamento en materia de educación permanente, ayudas que se refieren no sólo a las actividades desarrolladas por entidades sin ánimo de lucro, sino también por entidades locales. En este último caso, existe norma específica que recoge las bases reguladoras de las ayudas y subvenciones concedidas con cargo al Fondo Local de Aragón, el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón. Sin embargo, en relación con las entidades, puesto que se trata de una materia concreta y debe publicarse con la mayor coordinación posible con la convocatoria de las ayudas a entidades locales, se ha optado por aprobar conjuntamente bases reguladoras y convocatoria de manera excepcional.

La especificidad de la materia de la convocatoria que justifica la aprobación conjunta con las bases reguladoras se despende de la naturaleza de su ámbito y del propio texto expositivo de la norma, dada la finalidad que tiene la educación de personas adultas al ofrecer a todos los mayores de 18 años la posibilidad de adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional, así como del impulso de la colaboración con los agentes económicos y sociales, particularmente con las entidades de iniciativa social y ciudadana sin fines de lucro, mediante una política de ayudas para el desarrollo de actividades de educación permanente.

La concesión de estas ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia, publicidad y bases reguladoras, adecuándose a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En la tramitación de la presente orden se han tenido en cuenta el procedimiento establecido en la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, para la aprobación de normas reglamentarias. En particular, se han evacuado los informes preceptivos previos a su aprobación como el de la Dirección General de Servicios Jurídicos del Departamento de Presidencia y Justicia.

El Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte le asigna esta competencia. Asimismo este Decreto, en su punto 2.2. habilita a la Consejera del Departamento para el establecimiento de las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación, cultura y deporte.

Con el fin de realizar la convocatoria de subvenciones a entidades privadas de iniciativa social y ciudadana sin fines de lucro, para la realización de actividades de educación permanente, a propuesta del Director General de Política Educativa y Educación Permanente, resuelvo:



Artículo 1. Aprobar las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades privadas de iniciativa social y ciudadana sin fines de lucro, para la realización de actividades de educación permanente y proceder a su convocatoria para el curso 2013-2014.

Artículo 2. Para el curso académico 2013/14 se concederán ayudas hasta una cuantía de 240.160 euros, con cargo al Presupuesto del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte para el ejercicio de 2014, aplicación presupuestaria 18050 G/4225/480077/91002. La concesión de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria queda subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio de 2014.

Artículo 3. Las cantidades asignadas para la realización de las actividades se calculará en base a una cantidad fija de 19,75 € por hora de clase que se multiplicará en cada enseñanza por el número de horas impartidas semanalmente y el número total de semanas de clase durante el curso lectivo. Las cantidades finales y grupos máximos asignados serán las siguientes:

- a) Enseñanzas de Formación inicial para personas adultas: La cantidad asignada por grupo será de 6.320 € y el número de grupos a subvencionar será de 15 para grupos ordinarios y de 13 para grupos de personas mayoritariamente con discapacidad.
- b) Enseñanzas de Educación secundaria para personas adultas: La cantidad asignada por grupo será de 11.376 € y el número de grupos a subvencionar será de 2.
- c) Enseñanzas de Español como lengua nueva: La cantidad asignada por grupo será de 2.528 € y el número de grupos a subvencionar será de 8.
- d) La cantidad asignada por actividad educativa sin atención directa en el aula será de 2.528 € y el número de actividades a subvencionar será de 8.

En caso de que por falta de solicitudes que cumplan los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, no se adjudicara la cantidad total destinada a algunos de estas enseñanzas, dicha cantidad podrá repartirse entre las otras y por tanto subvencionará un mayor número de grupos que quedará motivado por la comisión de valoración.

El número máximo por entidad y enseñanza será:

- a) Enseñanzas de Formación inicial para personas adultas: 6 grupos
- b) Enseñanzas de Educación secundaria para personas adultas: 2 grupos
- c) Enseñanzas de Español como lengua nueva: 2 grupos
- d) Actividad educativa sin atención directa en el aula: 8 actividades

Artículo 4. En cuanto al objeto, condiciones, finalidad, procedimiento de concesión, requisitos, documentación para solicitar la documentación, criterios de valoración así como los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención, se estará a lo dispuesto en las correspondientes bases reguladoras recogidas a continuación.

Artículo 5. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". Las solicitudes irán dirigidas al organismo competente según lo dispuesto en las correspondientes bases reguladoras recogidas a continuación.

Artículo 6. Las solicitudes para participar en la convocatoria deberán ir dirigidas al Director General de Política Educativa y Educación Permanente por medio de instancia, de acuerdo con el modelo que figura en el anexo I, que se cumplimentará electrónicamente mediante el formulario disponible en la Web <http://www.catedu.es/convocatorias>, accesible desde la página Web del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<http://www.educaragon.org>), que deberá imprimirse para su presentación junto con la siguiente documentación:

- a) Proyecto de la entidad de acuerdo con el anexo II, por duplicado, elaborado en procesador de textos impreso a doble cara.
- b) Documento acreditativo de ser una entidad con personalidad jurídica propia.
- c) Cédula de identificación fiscal de la entidad beneficiaria (CIF)

Las solicitudes y documentación complementaria deberán presentarse según lo establecido en la Orden de 4 de diciembre de 2012 ("Boletín Oficial de Aragón", núm. 1, de 2 de enero de 2013), del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se hace pública la relación de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón.



Asimismo las Entidades interesadas podrán presentar las solicitudes relacionadas en el anexo I por medios telemáticos mediante los modelos de solicitud existentes en el Catálogo de modelos normalizados obrantes en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, en la dirección <http://www.aragon.es>. Para la presentación de solicitudes y, en su caso, la documentación que pueda acompañarse por medios electrónicos, deberán cumplirse las exigencias establecidas en las disposiciones sobre administración electrónica; conforme a ello podrán efectuar la presentación telemática las personas que dispongan de firma electrónica conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 16 y en la disposición adicional segunda del Decreto 228/2006, de 21 de noviembre.

Artículo 7. El plazo para dictar resolución sobre esta convocatoria y su notificación será de seis meses a computar desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, la petición se entenderá desestimada.

Contra la orden de resolución que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición, en los términos y plazos establecidos en el artículo 58 del texto refundido aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, o recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Artículo 8. Se faculta al Director General de Política Educativa y Educación Permanente a dictar las resoluciones necesarias para la aplicación y ejecución de lo establecido en esta orden.

Artículo 9. La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 28 de junio de 2013

**La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ**

BASES

Base Primera.— *Objeto.*

1. Las subvenciones que se concedan al amparo de estas bases irán destinadas a subvencionar en régimen de concurrencia competitiva a entidades privadas de iniciativa social y ciudadana sin fines de lucro, legalmente constituidas y radicadas en la Comunidad Autónoma de Aragón, para la realización de actividades de educación permanente, con arreglo al artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Serán objeto de esta convocatoria las siguientes actividades de educación permanente.

a) Grupo I: actividades educativas con atención directa en el aula:

- 1.º Formación inicial para personas adultas (FIPA) para grupos de carácter ordinario o para personas mayoritariamente con discapacidad.
- 2.º Educación secundaria para personas adultas (ESPA) en Centros privados autorizados.
- 3.º Español como lengua nueva.

b) Grupo II: actividades educativas con implantación autonómica, sin atención directa en el aula para educación permanente:

- 1.º Diseño de herramientas y documentos profesionales y materiales para acciones formativas en la modalidad presencial o a distancia de educación permanente.
- 2.º Servicios de información y documentación de educación permanente, priorizando el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs).
- 3.º Acompañamiento en el desarrollo de proyectos europeos.

3. Las actividades objeto de esta convocatoria comenzarán a desarrollarse antes del 1 de octubre y no finalizarán con anterioridad al 10 de junio del curso académico. Las actividades subvencionadas correspondientes al Grupo I, tendrá la duración total establecida en la normativa de la enseñanza correspondiente.



Base Segunda.— Beneficiarios.

1. Podrán concurrir a esta convocatoria aquellas entidades privadas de iniciativa social y ciudadana, sin fines de lucro, que pretendan desarrollar durante un curso académico actividades objeto de esta convocatoria en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Las entidades que deseen participar en la presente convocatoria no pueden concurrir simultáneamente a los dos Grupos de actividades descritos en la Base primera. En el supuesto de optar a ambas modalidades quedará automáticamente anulada la correspondiente al Grupo II.

Base Tercera.— Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración que se establecen y con las disponibilidades presupuestarias.

Base Cuarta.— Criterios de valoración.

1. La solicitudes del Grupo I se valorarán en función de los siguientes criterios:

- a) Valoración de las acciones formativas desarrolladas en el curso anterior (hasta 20 puntos).
- b) La calidad técnica del proyecto a desarrollar por la entidad ajustado a la normativa correspondiente y garantía de su ejecución (hasta 5 puntos).
- c) Acciones programadas, complementarias a la oferta de la red de Centros Públicos de Educación de Personas Adultas de Aragón, (hasta 10 puntos)
- d) Proyectos de compensación en zonas o colectivos con mayores necesidades formativas (hasta 10 puntos).

2. La solicitudes del Grupo II se valorarán en función de los siguientes criterios:

- a) Valoración de las acciones, objeto de esta subvención, desarrolladas en el curso académico anterior (hasta 15 puntos).
- b) La calidad técnica del proyecto a desarrollar y garantía de su ejecución (hasta 5 puntos).
- c) Acciones programadas, complementarias a la oferta de la red de Centros Públicos de Educación de Personas Adultas de Aragón (hasta 15 puntos).

Base Quinta.— Documentación complementaria.

El Director General competente en Educación Permanente a la vista de los trabajos de valoración efectuados por la comisión, podrá instar al solicitante a reformular la instancia según dispone el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base Sexta.— Cuantía de la subvención.

Las cuantías se ajustarán a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio correspondiente y se determinarán según orden de prelación establecido tras evaluar las solicitudes.

Base Séptima.— Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento se realizará por la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente.

2. El órgano instructor podrá solicitar a los interesados cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada tramitación del procedimiento y, en general, cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba dictarse resolución.

Base Octava.— Evaluación de solicitudes.

1. La valoración de las solicitudes será efectuada por la Comisión de Valoración que estará integrada por los siguientes miembros: el Director General de Política Educativa y Educación Permanente que actuará como Presidente o persona en quien delegue, el Jefe de Servicio de Educación Permanente y Formación del Profesorado, quien sustituirá al Presidente en caso de ausencia, un Inspector de Educación designado por el Director de la Inspección Educativa, el responsable de la Educación de Personas Adultas en cada uno de los Servicios Provinciales de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Huesca, Teruel y Zaragoza, dos funcionarios de la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente, de los cuales uno actuará como Secretario de la Comisión, con voz y sin voto.



2. Para la valoración de las entidades solicitantes el Director General de Política Educativa y Educación Permanente, remitirá una copia de los proyectos a desarrollar a la Inspección Provincial correspondiente, que emitirá un informe individualizado, según modelo anexo IV a), y será enviado a la Dirección General a lo largo de los diez días hábiles siguientes a su recepción.

La valoración de las entidades solicitantes del Grupo II será realizada por el Servicio de Educación Permanente y Formación del Profesorado, según modelo anexo IV b).

3. La Comisión de Valoración analizará las solicitudes presentadas visto los informes emitidos por la Inspección de Educación Provincial correspondiente, tras la cual emitirá un informe en el que se concretará la valoración.

4. Esta Comisión se regirá por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, preceptos que se encuentran en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículos 22 y siguientes), así como en el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (artículos 25 y siguientes).

Base Novena.— *Concesión de la subvención.*

1. La Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediéndoles un plazo de 15 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

2. La Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte resolverá de forma motivada la concesión mediante orden en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, su cuantía, la aplicación presupuestaria con cargo a la cual será abonada, y en su caso, la desestimación del resto de solicitudes.

3. De conformidad con el punto 103 del "Plan de racionalización del Gasto corriente del Gobierno de Aragón", en ningún caso podrá concederse la ayuda para un mismo destino y finalidad que en el ejercicio anterior sin acreditar el seguimiento y correcta justificación de la subvención concedida en ejercicios anteriores.

4. La Orden de Resolución de la convocatoria de ayudas se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" y podrá consultarse en el portal de Educación del Gobierno de Aragón (<http://www.educaragon.org>).

5. En el plazo de 15 días naturales desde la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de la Orden de Resolución de la convocatoria, las entidades beneficiarias del Grupo I cuya solicitud posea un número mayor de grupos a los concedidos, podrán solicitar por escrito al Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte correspondiente, la autorización para atender a estos cursos, sin aumentar cuantía económica concedida. En caso de informe favorable el Director del Servicio Provincial resolverá, y comunicará esta situación a la Entidad, al Centro de adscripción para la inclusión de estos grupos en la organización general de Centro y a la Dirección General correspondiente

Base Décima.— *Aceptación de la subvención.*

1. Todos aquellos beneficiarios que obtengan subvención, están obligados a comunicar, en el plazo de 15 días naturales desde la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de la Orden de Resolución de la convocatoria de ayudas, a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente si aceptan o no la ayuda que les ha sido concedida según anexo III de esta orden. En el caso de no recibir ninguna notificación por parte de la entidad beneficiaria en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a la ayuda.

2. Las entidades beneficiarias con atención directa a alumnos, serán adscritas a un Centro Público de Educación de Personas Adultas, recibiendo el siguiente apoyo pedagógico, seguimiento y evaluación:

- a) Las actividades a desarrollar por las entidades beneficiarias serán integrados en la Programación General Anual del Centro Público de Educación de Personas Adultas que coordinará la planificación de los cursos concedidos según resolución.
- b) Los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas incluirán en la aplicación informática establecida por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y De-



porte los cursos de las aulas adscritas con subvención según resolución indicando su horario, datos de alumnado y profesor tutor de cada uno de ellos.

- c) La Inspección de Educación Provincial será la responsable del asesoramiento pedagógico, seguimiento y evaluación de los proyectos, emitiendo un informe final de evaluación de cada uno, que será remitido a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente.

Base Undécima.— Plazo y forma de justificación.

1. La aportación del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón a la entidad beneficiaria se librarán en dos abonos parciales, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Siempre y cuando la actividad esté realizada.

2. Antes del 15 de febrero de 2014 las entidades beneficiarias de la subvención podrán justificar hasta el 35% de la cantidad concedida, para ello presentarán la siguiente documentación en la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente del Gobierno de Aragón:

- a) Certificado original del Responsable de la Entidad de que los gastos justificados corresponden a la actividad subvencionada y que se ha cumplido con la finalidad.
- b) Declaración de la obtención de cualquier tipo de ayuda para la misma finalidad de otras Administraciones o entes públicos o privados, no pudiendo ser justificada la parte ya subvencionada por la otra entidad.
- c) Plan de racionalización de gasto en relación con el curso anterior.
- d) Original y copia de los documentos que justifiquen la utilización de la subvención recibida correspondiente al periodo del 1 de septiembre de 2013 a 30 de enero de 2014:
 - Factura y documento justificativo del cargo en cuenta de la transferencia realizada.
 - Nóminas, TC1 y TC 2 con los correspondientes documentos justificativos del cargo en cuenta de la transferencia realizada.
 - Modelo 111 del tercer y cuarto trimestre del ejercicio económico justificado con los correspondientes documentos justificativos del cargo en cuenta de la transferencia realizada.
 - Modelo 190 (Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta) del ejercicio económico justificado.
- e) Los justificantes de gasto a los que se refiere el apartado anterior, se presentarán numerados y acompañados de una hoja índice en la que se relacionan los documentos y se indicará el importe y su porcentaje de imputación a la subvención, clasificando en grupos separados los originales de las copias. En caso de no poder remitir los documentos originales, las fotocopias deberán estar debidamente compulsadas.
- f) Las entidades del GRUPO I presentarán el listado de alumnos de cada uno de los cursos objeto de la subvención según modelo del Programa Gestión del Centros de EPA al que está adscrito con el visto bueno del Director del Centro Público de Educación de Personas Adultas al que esté adscrito por resolución.

3. Antes del 31 de julio de 2014 las entidades beneficiarias de la subvención justificarán la parte restante de la subvención concedida, para ello aportarán la siguiente documentación en la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente del Gobierno de Aragón:

- a) Memoria final de las actividades subvencionadas, por duplicado, elaborada en procesador de textos, impresa a doble cara según anexo VI a) para las entidades subvencionadas de Grupo I y anexo VI b) para las entidades subvencionadas de Grupo II.
- b) Certificado original del Responsable de la Entidad de que se ha cumplido la finalidad objeto de subvención y que se ha cumplido con la finalidad.
- c) Declaración de la obtención de cualquier tipo de ayuda para la misma finalidad de otras Administraciones o entes públicos o privados, no pudiendo ser justificada la parte ya subvencionada por la otra entidad.
- d) Original y copia de los documentos que justifiquen la utilización de la subvención recibida correspondiente al periodo del 1 de septiembre de 2014 (en su caso) o del 1 de febrero del curso académico a 30 de junio de 2014:
 - Factura y documento justificativo del cargo en cuenta de la transferencia realizada.
 - Nóminas, TC1 y TC 2 con los correspondientes documentos justificativos del cargo en cuenta de la transferencia realizada.
 - Modelo 111 del tercer y cuarto trimestre del año (si procede) y primer y segundo trimestre del ejercicio económico justificado con los correspondientes documentos justificativos del cargo en cuenta de la transferencia realizada.



- Modelo 190 (Resumen anual de las retenciones e ingresos a cuenta del ejercicio correspondiente) que será remitido a esta Dirección general con anterioridad al 15 del siguiente año, una vez terminado el curso académico.
 - e) Los justificantes de gasto a los que se refiere el apartado anterior, se presentarán numerados y acompañados de una hoja índice en la que se relacionan los documentos y se indicará el importe y su porcentaje de imputación a la subvención, clasificando en grupos separados los originales de las copias. En caso de no poder remitir los documentos originales, las fotocopias deberán estar debidamente compulsadas.
 - f) Las entidades del GRUPO I presentarán copia compulsada del acta de cada uno de los cursos objeto de la subvención según modelo del Programa Gestión de EPA al que está adscrito con el visto bueno del Director del Centro Público de Educación de Personas Adultas al que esté adscrito por resolución.
4. Corresponde al Director General de Política Educativa y Educación Permanente expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención, a efectos de su pago.
5. La Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente remitirá una copia de las Memorias elaboradas por las entidades correspondientes al Grupo I, a la Inspección de Educación Provincial de los Servicios Provinciales correspondientes, que emitirán un informe individualizado valorando cada una de las memorias antes del 15 de septiembre a la Dirección General correspondiente en el que se indicará apto o no apto.
- Asimismo el Servicio de Educación Permanente y Formación del Profesorado emitirá un informe de valoración de las Memorias de las entidades del Grupo II, antes del 15 de agosto en el que se indicará apto o no apto.

Base Duodécima.— Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones reguladas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que, ya sea en conjunto o aisladamente, no superen el 80% de la actividad establecido en el plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

Base Decimotercera.— Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones de los beneficiarios:
- a) Acreditar el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención.
 - b) Justificar la realización de la actividad y gasto realizado.
 - c) Someterse y colaborar en las actuaciones de control y comprobación que puedan realizar los órganos competentes.
 - d) Facilitar la información requerida por el Tribunal de Cuentas u Órgano competente.
 - e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos legalmente previstos.
 - h) Acreditar en los términos previstos en la base siguiente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
 - i) Superar el informe de valoración las Memorias por el organismo correspondiente.
 - j) Tener aprobado un Plan de Racionalización del Gasto Corriente.
2. Además los beneficiarios del Grupo I deberán:
- a) Presentar en un plazo no superior a 10 días de la comunicación a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente la aceptación de la ayuda, en el Centro Público de Educación de Personas Adultas de adscripción en la sesión de coordinación correspondiente, la Planificación de las actividades subvencionadas según resolución, cumplimentada en el anexo V y la documentación necesaria para la inclusión de los datos pertinentes en el Programa Gestión en Red de EPA: horarios de grupos, datos de alumnado con las correspondientes fotocopias compulsadas del DNI, NIE o Pasaporte y datos del profesor tutor de cada uno de los grupos.
 - b) Someterse a la normativa indicada en el anexo VII.



Base Decimocuarta.— *Obligaciones tributarias y con la seguridad social.*

1. Los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón como con la Hacienda del Estado, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

2. Para la acreditación de este requisito la presentación de la solicitud conllevará implícitamente la autorización al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma, conforme a lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 9/2012 de 27 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el ejercicio 2013.

Base Decimoquinta.— *Pago de las subvenciones.*

1. El pago se efectuará cuando el beneficiario haya justificado la realización de la actividad y el gasto realizado que, corresponderá a los siguientes conceptos de gastos:

- a) Gastos de personal (que puede suponer hasta el 100 % de la subvención).
- b) Material bibliográfico, audiovisual, fungible, y reprografía (que puede suponer hasta un máximo del 25 % de la subvención).
- c) Gastos corrientes derivados del uso o mantenimiento de las instalaciones (que puede suponer hasta un máximo del 10 % de la subvención, siempre y cuando el edificio sea exclusivo para actuaciones de Educación Permanente).

En ningún caso se admitirán gastos derivados de la adquisición de equipamiento.

2. No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución que declare la procedencia del reintegro.

3. En los supuestos de falsedad, inexactitud u omisión en los datos suministrados para la petición de subvenciones, incumplimiento de la obligación de justificación o de la finalidad para la que la subvención fue concedida, se producirá la pérdida total de las ayudas concedidas, debiendo el beneficiario reintegrar a la Administración la cantidad percibida con los intereses correspondientes.

Disposición Final Única.— *Otras normas de aplicación.*

En lo no previsto en la presente orden, será de aplicación lo establecido con carácter general en la normativa vigente en materia de subvenciones.

**ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN DE
PERSONAS ADULTAS.**

1.- Datos de la entidad solicitante:

Nombre: _____
 NIF: _____ Domicilio: _____
 C.P: _____ Localidad: _____ Provincia: _____
 Teléfono: _____ Fax: _____ e-mail: _____

2. Datos del/la representante legal:

Nombre: _____
 Cargo: _____ Domicilio: _____
 DNI: _____ Localidad: _____ Provincia: _____
 C.P: _____ Fax: _____ e-mail: _____
 Teléfono: _____

3. Actuaciones para las que solicita subvención

GRUPO I

Enseñanzas	Número de grupos
Formación inicial para personas adultas (Grupos ordinarios/ Grupos con discapacidad)	
Educación secundaria para personas adultas	
Cursos de español como lengua nueva	

GRUPO II

Actividad	Número de actividades
Diseños de herramientas y documentos	
Servicios de información y documentación	
Acompañamiento en el desarrollo de proyectos europeos	

4- Detalle del gasto de las actuaciones a realizar:

Gastos complementarios de las actuaciones

- ¿Abonan cuota los participantes? SÍ / NO [especificar cantidad]
- ¿Posee otro tipo de financiación? SÍ / NO [especificar cantidad] [especificar entidad]

Detalle del gasto:

- Personal _____
- Material _____
- Gasto de instalaciones _____
- TOTAL _____

5. **Certifico** que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos de la convocatoria.

6. **Acepto** el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso.

7. **Adjunto** Anexo II Proyecto € y Documento acreditativo € CIF €
 a dede.....

Ilmo. Sr. Director General de Política Educativa y Educación Permanente.

1

ANEXO II**PROYECTO GRUPO I:**

- 1.- Datos del beneficiario: Nombre, NIF o CIF, Domicilio, Localidad, Teléfono, e-mail
- 2.- Justificación.
- 3.- Ámbito territorial/localidades de actuación.
- 4.- Centro Público de Educación de Personas Adultas de adscripción solicitado
- 5.- Resumen del proyecto
 - 5.1. Objetivos generales
 - 5.2. Normativa
 - 5.3. Oferta formativa
 - a) Grupos / alumnado
 - b) Calendarios
 - c) Horarios
 - d) Profesor tutor / Perfil y titulación
 - 5.4. Proceso de captación del alumnado
 - 5.5. Planificación de la oferta por enseñanzas
 - a) Perfil de alumnado
 - b) Objetivos
 - c) Contenidos
 - d) Metodología
 - e) Seguimiento
 - f) Evaluación
 - 5.6. Coordinación con el Centros de adscripción
- 6.- Instalaciones/Profesorado del aula
 - 6.1. Domicilio de Aulas
 - 6.2. Número de aulas indicando su capacidad

NOTA: La ausencia de alguno de los apartados indicados, supondrá la exclusión de la solicitud.

PROYECTO GRUPO II

- 1.- Datos del beneficiario: Nombre, NIF o CIF, Domicilio, Localidad, Teléfono, e-mail
- 2.- Justificación.
- 3.- Ámbito territorial/localidades de actuación.
- 4.- Resumen del proyecto
 - 4.1. Objetivos
 - 4.2. Planificación
 - 4.3. Evaluación
- 5.- Relación de actividades a desarrollar con un resumen de las mismas.

NOTA: La ausencia de alguno de los apartados indicados, supondrá la exclusión de la solicitud.

ANEXO III

ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN

DATOS DEL BENEFICIARIO	
Beneficiario:	NIF ó CIF:
Domicilio:	Teléfono:
Población:	Provincia:
Comarca:	Código postal:
E-mail:	Fax:
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD (sólo para Entidades)	
Apellidos y nombre:	NIF / CIF.:

ORDEN de ___ de _____ de ____ de la Consejera del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convocan subvenciones a entidades privadas de iniciativa social y ciudadana sin fines de lucro, para la realización de actividades de educación permanente durante el curso _____ y se aprueban las bases reguladoras para su concesión (B.O.A. del _____), y como beneficiario/representante de la Entidad arriba referenciada:

- ACEPTO
- RENUNCIO

la subvención concedida.

En caso de aceptación, asumo la responsabilidad de coordinación con el Centro Público de Educación de Personas Adultas _____, en la planificación de la solicitud presentada, y la aportación de documentación necesaria para la inclusión de los datos pertinentes en el Programa Gestión de Centros de EPA.

En Zaragoza, a ___ de _____ de 20__

**EL BENEFICIARIO o REPRESENTATE LEGAL
DE LA ENTIDAD
(sello y firma)**

Vº Bº

Fdo. : _____
El Director/a
CPEPA _____

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA Y EDUCACIÓN PERMANENTE

ANEXO IV a)

INFORME Y VALORACIÓN DE LA ENTIDAD GRUPO I

ENTIDAD:

Solicitante:

Sede de la entidad:

ANTECEDENTES	Módulos/grupos concedidos				
	Curso 08/09	Curso 09/10	Curso 10/11	Curso 11/12	Curso 12/13

(Se indicará: nº de módulos, DENEGADA, NO SOLICITADA)

CRITERIOS GENERALES

Actividades a propuesta y **número de grupos a subvencionar:**

Cursos Formación inicial para personas adultas (FIPA)	Educación secundaria para personas adultas (ESPA)	Cursos de Español como lengua nueva
nº _____	nº _____	nº _____

ENTIDAD EXCLUIDA POR NO RESPONDER A NINGÚN CRITERIO ANTERIOR
(NO PROCEDE INFORME)

Características de locales:

Relación de profesorado, titulación y experiencia:

Criterios de valoración	Valoración FIPA	Valoración ESPA	Valoración Español
a) Valoración de las acciones formativas realizadas en el curso anterior (hasta 20 puntos)			
b) Calidad técnica del proyecto a desarrollar en el curso objeto de la subvención y su garantía de ejecución (hasta 5 puntos).			
c) Acciones programadas, complementarias a la Red de Centros Públicos de EPA (hasta 15 puntos)			
d) Proyectos de compensación en zonas o colectivos con mayores necesidades formativas (hasta 10 puntos)			
TOTAL			

OBSERVACIONES

ANEXO IV b)

INFORME Y VALORACIÓN DE LA ENTIDAD GRUPO II

ENTIDAD:

Solicitante:

Sede de la entidad:

ANTECEDENTES	Actividades subvencionadas				
	Curso 08/09	Curso 09/10	Curso 10/11	Curso 11/12	Curso 12/13

(Se indicará: nº de módulos, DENEGADA, NO SOLICITADA)

CRITERIOS GENERALES

Actividades a desarrollar:

Diseño de cursos	Servicios: información/documentación	Formación de formadores
nº _____	nº _____	nº _____

ENTIDAD EXCLUIDA POR NO RESPONDER A NINGÚN CRITERIO ANTERIOR
(NO PROCEDE INFORME)

Características de locales:

Relación de profesorado, titulación y experiencia:

Criterios de valoración	Valoración Cursos	Valoración Infor/doc	Valoración Formación
a) Valoración de las acciones desarrolladas en el curso anterior (hasta 15 puntos)			
b) Calidad técnica del proyecto a desarrollar en el curso objeto de la subvención y su garantía de ejecución (hasta 5 puntos)			
c) Acciones programadas, complementarias a los recursos públicos de la Red de Centros Públicos de EPA (hasta 15 puntos)			
TOTAL			

OBSERVACIONES

ANEXO V
PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES Curso ____: GRUPO I

- 1.- Datos del beneficiario: Nombre, NIF o CIF, Domicilio, Localidad, Teléfono, e-mail
- 2.- Objetivos generales
- 3.- Normativa
- 4.- Oferta formativa:
 - 4.1. Grupos / alumnado
 - 4.2. Calendarios
 - 4.3. Horarios
 - 4.4. Profesor tutor / Perfil y titulación
- 5.- Proceso de captación del alumnado:
- 6.- Planificación de la oferta por enseñanzas:
 - 6.1. Perfil de alumnado
 - 6.2. Objetivos
 - 6.3. Contenidos
 - 6.4. Metodología
 - 6.5. Seguimiento
 - 6.6. Evaluación
- 7.- Coordinación con el Centros de adscripción

ANEXO VI a)
MEMORIA DEL PROYECTO - GRUPO I:

- 1.- Grado de consecución de los objetivos.
- 2.- Resultados del oferta formativa:
 - 2.1. Grupos impartidos
 - 2.2. Actas de evaluación
 - 2.3. Listado de alumnado indicando el porcentaje de asistencia de cada participante.
- 3.- Proceso realizado para la captación del alumnado y nuevas incorporaciones
- 4.- Valoración general por enseñanzas:
 - 4.1. Perfil de alumnado
 - 4.2. Objetivos
 - 4.3. Contenidos
 - 4.4. Metodología
 - 4.5. Seguimiento
 - 4.6. Evaluación
- 5.- Proceso de coordinación con el Centro de adscripción

ANEXO VI b)
MEMORIA DEL PROYECTO - GRUPO II:

- 1.- Grado de consecución de los objetivos.
- 2.- Actividades desarrolladas:
 - 2.1. Planificación de las actividades
 - 2.2. Relación de actividades
 - 2.3. Evaluación del proyecto
- 3.- Relación de materiales presentados

**ANEXO VII
NORMATIVA:****La organización y currículo de las enseñanzas**

- Para los cursos de Formación inicial para personas adultas (FIPA) lo establecido en la Orden de 18 de noviembre de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en la Comunidad Autónoma de Aragón, por la que se establece la organización y el currículo de la Formación Inicial («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre).
- Para los cursos de Educación secundaria para personas adultas (ESPA) lo establecido en la Orden de 2 de julio de 2008 de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la que se establece la organización y el currículo de la Educación secundaria para personas adultas («Boletín Oficial de Aragón» de 22 de julio).
- Para los cursos de Español como lengua nueva lo establecido en la Resolución de 3 de mayo de 2011 de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se dictan instrucciones para los cursos correspondientes a las enseñanzas de Formación para el Empleo y Promoción y Extensión Educativa a desarrollar en Centros Públicos de Educación de Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón a partir del curso 2011/2012.

El número de horas semanales y número alumnos por grupo:

- Formación inicial para personas adultas (FIPA): 10 horas semanales para el Nivel I y Nivel II. El número de alumnado para los grupos ordinarios de Nivel I será de 12 alumnos y 20 para el Nivel II y de 8 y 12 alumnos respectivamente para los grupos de atención a personas con discapacidad.
- Educación secundaria para personas adultas (ESPA): 18 horas semanales y 30 alumnos.
- Español como lengua nueva: 4 horas semanales y 20 alumnos.